**DICTAMEN**

Los suscritos miembros de la **COMISIÓN ESPECIAL,** designados por la Junta Directiva de este Congreso Nacional, para emitir Dictamen en relación al Proyecto de decreto orientado a **“**Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato de Préstamo No.2262 Tramo “C”** suscrito el 30 de junio del 2021 entre el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Dólares con Noventa y Cinco Centavos (US$9,459,622.95),** recursos destinados a financiar la ejecución del **“Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate) Tramo C”;** presentado a la Consideración del Pleno por el Poder Ejecutivo, sobre la tarea encomendada, esta Comisión de Dictamen se pronuncia conforme a las consideraciones siguientes:

**PRIMERO:** El Proyecto Identifícate tiene como objetivo general mejorar los procesos de identificación del Registro Nacional de las Personas a fin de garantizar confianza en la población hondureña, mediante la modernización de la identificación ciudadana a través de la creación de un nuevo registro digital biométrico de personas y de la producción de nuevos documentos nacionales de identificación, contribuyendo a que se genere confianza por parte de la sociedad hondureña y eficiencia en la función registral, se espera que con la implementación de este proyecto se logre la identificación a través del enrolamiento masivo de más de 5.5 millones de personas que estarán en edad de votar para las próximas elecciones generales, garantizando la emisión de documentos nacionales de identificación únicos y con altos niveles de confiabilidad.

**SEGUNDO**: El Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE mediante Resolución No. DI-74/2019 aprobó a favor de la República de Honduras una facilidad crediticia para financiar parcialmente el “Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate)”, por un monto de hasta SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES (US$63,586,952.00), moneda de Estados Unidos de América, en dos tramos, financiamiento que se formalizó a través de contratos de préstamo, aprobados el primero mediante Decreto No. 111-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de octubre de 2019 se aprobó el Contrato de Préstamo No. 2235 para el **Tramo “A”** por un monto de hasta VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES (US$24,122,637.00) y posteriormente el segundo mediante Decreto No. 129-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de octubre de 2020 se aprobó el Contrato de Préstamo No. 2235 para el **Tramo “B”** por un monto de hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES (US$39,464,315.00), ambos suscritos entre el BCIE y la República de Honduras, por lo que este préstamo es necesario para la continuidad y ejecución exitosa del proyecto, que permita garantizar seguridad en la identificación de las personas y a su vez coadyuvar a la realización de procesos electorales transparentes y fidedignos, en lo que a votantes se refiere.

**TERCERO**: Que debido a la necesaria continuidad del proyecto posteriormente el BCIE mediante Resolución No. DI-146/2020 aprobó a favor de la República de Honduras una facilidad crediticia para financiar parcialmente el Tramo C del “Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate)”, al cual le corresponde el presente Contrato de Préstamo No. 2262, por un monto de hasta **Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Dólares con Noventa y Cinco Centavos (US$9,459,622.95)**, fondos que serán utilizados por el Prestatario exclusivamente para del “Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate) Tramo C”, de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE, correspondiendo la ejecución del Proyecto Identifícate al Registro Nacional de las Personas (RNP), de la República de Honduras .

**CUARTO:** El Plazo del Préstamo es de hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, ambos contados a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato de Préstamo, el prestatario amortizará el préstamo en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento e iguales, hasta su total cancelación en las fechas y por los montos que determine el BCIE, comprometiéndose el prestatario a pagar los intereses conforme surge de aplicar al capital adeudado una tasa de interés que estará integrada por la Tasa LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen revisable trimestralmente por el BCIE de conformidad con lo establecido en la Sección 1.01 bajo la definición de “Intereses” (Significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del Contrato. La revisión del margen de los intereses que se realizará conforme a la Sección 3.10 del Contrato, se hará considerando los siguientes componentes: (i) los costos de captación de recursos; (ii) el costo operativo razonable para el BCIE; (iii) el riesgo crediticio; y, (iv) margen razonable de rendimiento de acuerdo con los objetivos de rentabilidad y los niveles de capitalización del Banco).

**QUINTO**: Que de acuerdo a la sección 3.02 del Contrato de PréstamoNo. 2262 Tramo “C”, el plazo del contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de gobierno por lo que conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional “Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República” y “Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo” respectivamente.

**SEXTO**: El artículo 8 del Decreto Legislativo No.033-2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de dos mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019.

En consideración de lo antes expuesto esta Comisión Especial de Dictamen, emite dictamen **“FAVORABLE”** en relación en relación al Proyecto de decreto orientado a **“**Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato de Préstamo No.2262 Tramo “C”** suscrito el 30 de junio del 2021 entre el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Dólares con Noventa y Cinco Centavos (US$9,459,622.95),** recursos destinados a financiar la ejecución del **“Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate) Tramo C”;** presentado a la Consideración del Pleno por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, salvo mejor opinión y criterio de esta Honorable Cámara Legislativa.

Tegucigalpa MDC, a los \_\_\_\_\_ días del mes de julio de 2021.

**COMISIÓN ESPECIAL**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **JUAN DIEGO ZELAYA** | **FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ** |
| **MARIO EDGARDO SEGURA** | **SAMUEL MADRID**  **EN SUSTICUCIÓN DE FRANCISCO JAVIER PAZ LAÍNEZ** |
| Se abstiene  **KAREN DINORA ORTEGA OSORTO** | **EDWAR SAMIR MOLINA FÚNEZ** |
| **IVETH OBDULIA MATUTE BETANCOURT** | Votó en contra  **MARIO LUIS NOÉ VILLAFRANCA** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_** Votó en contra **\_\_\_\_\_**  **DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ** | **ROLANDO DUBÓN BUESO** |

**DECRETO NÚMERO**

**El CONGRESO NACIONAL**;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Decreto Legislativo No.033-2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de dos mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019.

**CONSIDERANDO:** Que el **Contrato de Préstamo No.2262** suscrito el 30 de junio de 2021 entre el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Dólares con Noventa y Cinco Centavos (US$9,459,622.95),** recursos destinados a financiar la ejecución del **“Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate) Tramo C”,** se ampara en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.033-2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto “Identifícate” tiene como objetivo mejorar los procesos de identificación del Registro Nacional de las Personas, a través de la creación de un nuevo registro digital biométrico de personas y de la producción de nuevos documentos nacionales de identificación, contribuyendo a generar confianza en la población hondureña y eficiencia en la función registral, garantizando la emisión de documentos nacionales de identificación únicos y con altos niveles de confiabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las personas como institución responsable de llevar registro de las actuaciones de hechos y actos vitales de las personas naturales dentro de su ámbito y entre otras la recopilación y posterior remisión de manera permanente de la información de los ciudadanos mayores de dieciocho años que hayan tramitado su Documento de Identificación Nacional (DIN) al Consejo Nacional Electoral (CNE) con el único objetivo de la elaboración del Censo Nacional Definitivo

**CONSIDERANDO:** Que Registro Nacional de las Personas con apoyo del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) programaron el proyecto nacional de identificación (IDENTIFICATE) a dar inicio en marzo del año dos mil veinte.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la Pandemia derivada del Covid-19, dicho proyecto se vio atrasado en el cronograma de actividades, agregando los meteoros naturales IOTA Y ETA, imposibilitado en el desarrollo normal de las atribuciones del Registro Nacional de las Personas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República corresponden al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República y aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo; para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjeros o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional la atribución de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo No.2262 suscrito el 30 de junio del 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Dólares con Noventa y Cinco Centavos (US$9,459,622.95),** recursos destinados a financiar la ejecución del “Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate) Tramo C” que literalmente se lee de la manera siguiente:

"CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2262 SECTOR PÚBLICO…”.

**ARTÍCULO 2.-** Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

**ARTÍCULO 3.-** Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales para la ejecución del proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e impuestos sobre ventas, que graven la importación y/o compra local.

**ARTÍCULO 4.-** El Registro Nacional de las Personas debe contar con una comisión de veeduría y seguimiento del proceso de la gestión y ejecución del Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate), que estará integrada por representantes de los tres partidos políticos más votados en el nivel presidencial en la última elección primaria.

**ARTÍCULO 5.-** Autorizar al Registro Nacional de las Personas (RNP) para que corrija de oficio, el domicilio electoral que aplicó al margen del domicilio civil declarado por los ciudadanos (as) durante el proceso de enrolamiento. Los cambios surgidos por el proyecto identifícate, dentro de un mismo municipio, quedarán anulados de oficio debiendo asignarse el domicilio que la persona tenía en el último proceso de elecciones generales. La corrección consiste en aplicar a cada ciudadano, el domicilio electoral que le corresponde con base en el domicilio civil declarado, y únicamente a los casos registrados dentro del mismo municipio.

Las actualizaciones domiciliarias hechas por los ciudadanos (as) posterior a su enrolamiento no podrán ser modificadas por el Registro Nacional de las Personas (RNP).

**ARTÍCULO 6.-** El Registro Nacional de las Personas atenderá a los ciudadanos que soliciten empadronamiento o actualizar su domicilio electoral en cumplimiento al artículo 98 de la Ley Electoral de Honduras en su numeral 2), por medio del proyecto identifícate los que podrán ser instalados en los Registros Civiles Municipales (RCM), según las disposiciones que para tal efecto emita el Pleno de los Comisionados del RNP; y también en cualquier otra oficina a nivel nacional que para tal efecto autorice el Consejo Nacional Electoral (CNE), quien será responsable de aplicar el nuevo domicilio electoral en el documento de Censo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO 7.-** Los cambios de domicilio asignados a ciudadanos por equivocación en razón de homonimias dentro de un mismo municipio, deberán ser revisados y corregidos por el Registro Nacional de las Personas, exceptuando a aquellos ciudadanos que hayan actualizado su domicilio posterior a su enrolamiento.

**ARTÍCULO 8.-** Se ordena al Registro Nacional de las Personas (RNP) habilitar días y horas inhábiles, incluyendo fines de semana, para la prestación de servicios a que hace referencia el presente Decreto.

**ARTÍCULO 9.-**  El presente Decreto entra en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los \_\_\_\_\_del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021).

|  |  |
| --- | --- |
| **MAURICIO OLIVA HERRERA**  PRESIDENTE | |
| **JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO**  SECRETARIO | **SALVADOR VALERIANO PINEDA**  SECRETARIO |